

Monterrey, N.L., 29 de mayo de 2024.

Versión estenográfica de la sesión pública de resolución de la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, efectuada el día de hoy.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho: Muy buenas noches. Da inicio la sesión pública de resolución de la Sala Regional Monterrey del Tribunal Federal del Poder Judicial de la Federación, que ha sido convocada para esta fecha.

Secretaria General de Acuerdos, le pido, por favor, verificar cuórum legal, y dar cuenta con el orden del día.

Secretaria General de Acuerdos María Guadalupe Vázquez Orozco: Con su autorización, Magistrada Presidenta, le informo que existe cuórum para sesionar válidamente, toda vez que se encuentran presentes, además de usted, el Magistrado integrante del Pleno de esta Sala Regional, así como la Secretaria de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrada.

Los asuntos a analizar y resolver suman un total de seis medios de impugnación, todos del presente año. Mismos que se han identificado con la clave de expediente y nombre de la parte actora, como consta en el aviso de sesión y aviso complementario publicados.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho: Muchas gracias, Secretaria General.

Señor Magistrado, señora Secretaria en Funciones de Magistrada, a nuestra consideración el orden del día. Si estamos de acuerdo, por favor, lo manifestamos en votación económica.

Tomamos nota, por favor, Secretaria General.

A continuación le pido dar cuenta con los proyectos que presentamos al Pleno las ponencias a cargo de la Secretaria de Estudio y Cuenta en Funciones de Magistrada Elena Ponce Aguilar y una servidora.

Secretaria General de Acuerdos María Guadalupe Vázquez Orozco:
Con su autorización.

En primer orden doy cuenta con los proyectos de sentencia de los juicios de la ciudadanía 367, 369 y 370 de este año, promovidos contra las resoluciones de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a través de la 03 y 05 Juntas Distritales del INE en San Luis Potosí y en Zacatecas, las cuales declararon improcedentes las solicitudes de expedición de credencial para votar realizadas por una ciudadana y dos ciudadanos, al estimar que fueron presentadas de forma extemporánea.

Las ponencias proponen revocar las resoluciones impugnadas porque si bien Elba Esther Anaya Hernández, Roberto Jiménez Estrada y José Narro Céspedes solicitaron la reimpresión de su credencial para votar después del 20 de mayo, fecha límite definida por la autoridad administrativa electoral para ese trámite. Ha sido criterio de este órgano jurisdiccional que no puede restringirse el derecho al voto activo ante situaciones extraordinarias como robo, extravío o deterioro grave.

Por tanto, en estos casos es procedente la reposición solicitada en virtud de que no implica actualización o modificación alguna al padrón electoral o al listado nominal de electores.

Para continuar, se da cuenta con el proyecto de sentencia relativo a los juicios de revisión constitucional electoral 191 y 192 promovidos por el PAN y el juicio de la ciudadanía 380, todos de este año, presentado por José Luis Romero Calzada, para controvertir la sentencia dictada por el Tribunal Electoral de San Luis Potosí en el expediente del recurso de revisión 34 de este año.

Previa propuesta de acumulación, se considera que la demanda del juicio de revisión constitucional electoral 191 debe desecharse de plano, porque es una reiteración de la que dio origen al diverso juicio 192. Por lo que precluyó su derecho de acción al no hacer una ampliación.

En cuanto al fondo, se propone revocar la sentencia.

Lo anterior, porque en principio la candidatura presentó la constancia de residencia expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de Ciudad

Valles, así como diversa documentación que conforme a la normativa del Estado era suficiente para acreditar su residencia en el municipio por el plazo requerido por la normativa.

Asimismo, se explica que la documentación que se presentó cuando contendió por el cargo de gobernador en el proceso electoral 2020-2021, no desvirtuó la residencia en el municipio, porque ese el camino a demostrar que residía en el Estado, no en el municipio, y aunque se mencionó que se asentó en la ciudad capital, no excluyó la posibilidad de que adquiriera residencia en uno diverso con anterioridad a la fecha de la elección, y que con base en ello cumpliera con el requisito de residencia por el plazo establecido.

En ese entendido, se considera que la valoración que llevó a cabo el Tribunal Local fue errónea y que no debió declarar su elegibilidad, por lo que, como se mencionó, se propone revocar la sentencia y restituir al ciudadano en sus derechos como candidato.

Es la cuenta de los asuntos de sesión.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasochó: Muchas gracias, Secretaria General.

Consulto al Pleno si hubiera intervenciones respecto de los asuntos de la cuenta.

Magistrada en Funciones Elena Ponce Aguilar: No, Magistrada.

Gracias.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasochó: De no haber intervenciones, Secretaria General de Acuerdos le pido tomar la votación, por favor.

Secretaria General de Acuerdos María Guadalupe Vázquez Orozco: Con su autorización.

Magistrado Ernesto Camacho Ochoa.

Magistrado Ernesto Camacho Ochoa: A favor de las propuesta, Secretaria.

Gracias.

Secretaria General de Acuerdos María Guadalupe Vázquez Orozco: Secretaria de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrada Elena Ponce Aguilar.

Magistrada en Funciones Elena Ponce Aguilar: A favor de las propuestas.

Gracias.

Secretaria General de Acuerdos María Guadalupe Vázquez Orozco: Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho: A favor de ambas propuestas.

Secretaria General de Acuerdos María Guadalupe Vázquez Orozco: Presidenta, le informo que los proyectos se aprobaron por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho: Muchas gracias.

En consecuencia, en los juicios ciudadanos 367, 369 y 370, se resuelve, en cada caso:

Primero.- Se revocan las resoluciones impugnadas.

Segundo.- Se ordena al Registro Federal de Electores a través de las 05 y 03 Juntas Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral en los Estados de San Luis Potosí y de Zacatecas respectivamente, expidan y entreguen las credenciales para votar solicitadas dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente de la jornada electoral y proporcionen copia certificada de los puntos resolutivos de las sentencias a las partes promoventes a fin de que puedan emitir su voto el día de la jornada electoral para ejercer su derecho al voto. Los accionantes podrán identificarse y entregar los puntos resolutivos

certificados al funcionariado de las mesas directivas de casilla que corresponda a su domicilio, quienes retendrán dicha certificación haciendo constar en las actas respectivas.

Por otra parte, en los juicios de revisión constitucional electoral 191 y 192, así como en el juicio de la ciudadanía 380, previa acumulación, se resuelve:

Primero.- Se desecha de plano la demanda del juicio de revisión constitucional electoral 191.

Segundo.- Se revoca la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí.

Tercero.- La presente decisión es de ejecución inmediata. En consecuencia José Luis Romero Calzada tiene restituido su derecho como candidato de la coalición Fuerza y Corazón por San Luis a la Presidencia Municipal de Ciudad Valles.

Señor Magistrado, señora Magistrada en Funciones, hemos agotado el orden del día. Por tanto, siendo las veintiún horas con diez minutos, se da por concluida.

Que tengan muy buenas noches.